

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

DECLARACIÓN JURADA - RESOLUCIÓN DNCP 483/21 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -

OBSERVACION: Se utiliza el mismo, conforme en el acta de apertura virtual esta opción figura en el sistema y está vigente todavía la mencionada Resolución;

RESOLUCIÓN DE LA DNCP 483/21 - APERTURA DE OFERTAS
NORMATIVA

POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03".

Fecha de Vigencia: 05-02-2021 Estado: Vigente

Descargar Archivo

Advertencia

La apertura solo tiene 1 oferente.
Conforme a la Res. DNCP N° 483/21, instamos a la convocante a gestionar la apertura de ofertas de acuerdo a las directrices normativas regladas. Si desea continuar con la apertura de ofertas, recordamos que la Convocante debe ajustarse a lo dispuesto en el art. 4° de la resolución mencionada.

CONTINUAR CANCELAR

Y conforme el art° 55 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 habla de "podrá" prorrogar y el circular N° 30/2024 también menciona sobre estos actos administrativos;

Artículo 55. Postergación de la apertura

La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos:

- hasta por una (01) vez, cuando se haya presentado una (01) sola oferta o;
- hasta en dos (02) oportunidades, cuando no se haya presentado ninguna oferta.

De no contarse con ofertas a pesar de las postergaciones, la convocante deberá declarar desierto.

TODO ESTO EN BASE al PROCESO: LMCN N° 33/2024 CON ID N° 454508 - SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA DESMALEZADORAS, MOTOSIERRA, SOPLADORA Y MUEBLES - CONTRATO ABIERTO.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP 483/21 que dispone:

Artículo 4° EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. **Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la**

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142

Web: munilukeuoc@gmail.com / municipalidad@luque.com.py

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Yo, **ARMANDO MALDONADO** en mi carácter de **Director de la Unidad Operativa de Contrataciones**, en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución DNCP 483/21 Art. 4**, declaro bajo juramento que:

Autorizo la apertura de sobres con la presentación de una sola oferta del proceso a **LMCN N° 33/2024 CON ID N° 454508 - SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS PARA DESMALEZADORAS, MOTOSIERRA, SOPLADORA Y MUEBLES - CONTRATO ABIERTO**", amparado en lo establecido en el Art. 4 inciso a de la Resolución DNCP 483/21 inciso b).

La realización de una nueva prórroga para este proceso y viendo que tuvo una difusión de 8 – ocho días derivaría en daños y perjuicio al interés público debido a la urgente necesidad de realizar estas intervenciones que están en los procesos y viendo los plazos de envío mencionados en la Resolución N° 1430/2024, se informa que se presentaron LOTE 1 y LOTE 2 una sola empresa.-

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación, considerando los motivos de los inicios de este proceso:

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

En calidad de DIRECTOR DE LA UOC - El día 11 del mes de OCTUBRE de 2024.

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142

Web: munilukeuoc@gmail.com / municipalidad@luque.com.py